



Resolución Directoral

Nº 240 - 2020 - ANA - AAA MANTARO

Huancayo, 26 AGO. 2020

VISTO:

La solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica con fines agrarios, presentada por la Municipalidad Distrital de Huaribamba, con Registro Único de Contribuyente 20199261925, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 10767-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de los Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI se establece los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidades hídricas;

Que, mediante solicitud de 17 de enero de 2020, la Municipalidad Distrital de Huaribamba, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica con fines agrarios de la quebrada Huayllacocha; en el marco del proyecto denominado "Creación del sistema de riego en las localidades de Churampi, Ayacancha, Changara e Inyacc, distrito de Huaribamba – provincia de Tayacaja – departamento de Huancavelica – localidad de Changara";

Que, el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de marzo de 2020, establece: "De manera excepcional, declárese la suspensión por treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto de Urgencia, del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la presente norma, con excepción de aquellos que cuenten con un pronunciamiento de la autoridad pendiente de notificación a los administrados";

Que, posteriormente mediante Decreto Supremo N° 076-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de abril de 2020, se prorrogó la suspensión del cómputo de plazos señalada en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, por el término de quince (15) días hábiles contados a partir del 29 de abril del 2020;

Que, asimismo con Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de mayo de 2020, se prorrogó hasta el 10 de junio del 2020, la suspensión del cómputo de plazos regulado en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, ampliado por el Decreto Supremo N° 076-2020- PCM;

Que, en ese sentido, al suspenderse el cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo que se encuentran en trámite en la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, desde el 16 de marzo al 10 de junio del año en curso, conforme al Decreto de Urgencia N° 026-2020 y Decretos Supremos N° 076-2020-PCM y N° 087-2020-PCM; y siendo además que el Decreto



Supremo N° 044-2020-PCM, dispuso el aislamiento obligatorio desde el 16 de marzo, cuyo plazo fue prorrogado hasta el 30 de junio de 2020, por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° Decreto Supremo N° 083-2020-PCM y N° 94-2020-PCM; se emite el presente acto administrativo en la fecha;

Que, mediante el Informe Técnico N° 046-2020-ANA-AAA X MANTARO-AT/JPPS, de 13 de agosto de 2020, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye lo siguiente:

- a. El expediente presentado por la Municipalidad Distrital de Huaribamba cumple con la presentación de los requisitos mínimos que se exige para este procedimiento, referido a la acreditación de disponibilidad hídrica dentro del marco del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI en concordancia con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- b. La Administración Local de Agua Mantaro cumple con adjuntar el acta de verificación técnica de campo, advirtiendo que no se tienen usos de terceros.
- c. Según la evaluación hidrológica, se determina una disponibilidad hídrica para la quebrada Huayllacocha sin presentar déficit mensual de 2 306 456.64 m³/año y un caudal ecológico anual de 407 021.76 m³, producto de considerar el 15% de los caudales medios mensuales. El proyecto se clasifica como proyecto menor.
- d. Según el plan de aprovechamiento hídrico planteado, no se afectarán los derechos de uso de agua de terceros y el esquema hidráulico permite visualizar la fuente de agua y la ubicación de las infraestructuras de aprovechamiento hídrico correspondiente.
- e. El administrado ha cumplido con presentar las constancias de la colocación del Aviso Oficial N° 012-2020-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO.

En consecuencia, señala que la solicitud presentada es técnicamente conforme, por lo que recomienda acreditar la disponibilidad hídrica que certifica la existencia del recurso hídrico, en cantidad y oportunidad en el punto de interés, en el marco del proyecto "Creación del sistema de riego en las localidades de Churampi, Ayacancha, Changara e Inyacc, distrito de Huaribamba – provincia de Tayacaja – departamento de Huancavelica – localidad de Changara";

Que, en mérito al Informe Legal N° 046-2020-ANA-AAA.MAN-AL/EFO de 18 de agosto de 2020, emitido por el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro se concluye que la Municipalidad Distrital de Huaribamba, ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por Ley, documentos que gozan del Principio de veracidad; opinando que resulta procedente acreditar la disponibilidad hídrica solicitada;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, que sustituye al aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 011-2019-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Acreditar la disponibilidad hídrica con fines agrarios solicitada por la Municipalidad Distrital de Huaribamba que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto denominado: "Creación del sistema de riego en las localidades de Churampi, Ayacancha, Changara e Inyacc, distrito de Huaribamba – provincia de Tayacaja – departamento de Huancavelica – localidad de Changara"; según la evaluación hidrológica en la quebrada Huayllacocha existe una disponibilidad hídrica de 2 306 456.64 m³/año (58 ha de riego), con la cual se atenderá la demanda en la localidad de Changara; así mismo, aprobar un volumen ecológico anual de 407 021.76 m³ para la quebrada Huayllacocha, conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 01: Características del punto de interés:

Fuente de Agua		ubicación del Punto de Interés							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Huayllacocha	Huancavelica	Tayacaja	Huaribamba	Mantaro	WGS 84	18 S	515245	8647120

CUADRO N° 02: Disponibilidad hídrica (m³):

Descripción	Volumen mensual (m³)												VOLUMEN ANUAL (m³)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
OFERTA quebrada Huayllacocha	267840.00	263692.30	313372.80	285120.00	243734.40	154400.00	182131.20	184609.60	171072.00	171417.60	181440.00	254448.00	2713478.40
DEMANDA POR OTROS USOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
VOLUMEN POR CAUDAL ECOLOGICO	40176.00	38553.92	47005.92	42768.00	36560.16	29160.00	27319.68	27721.44	25660.80	25712.64	27216.00	38167.20	497021.76
DISPONIBILIDAD HIDRICA	227664.00	224138.38	266366.88	242352.00	207174.24	162400.00	154911.52	157088.16	145411.20	145704.96	154224.00	216280.80	2306456.64
DEMANDA LO CALIDAD DE CHANGARA (regimen 16 hda - hasta 58 ha)	0.00	0.00	0.00	0.00	31372.99	26897.60	28926.65	30140.93	22101.12	18355.97	34248.96	0.00	189844.42
BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	227664.00	224138.38	266366.88	242352.00	175801.25	138542.40	127894.67	126947.23	123310.08	127348.99	119975.04	216280.80	211681222

ARTÍCULO SEGUNDO. - Precisar que la Acreditación de disponibilidad Hídrica aprobada en el artículo precedente tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Huaribamba, y poner de conocimiento a la Administración Local de Agua Mantaro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

Ing. Luis Fernando Biffi Martín
 DIRECTOR

